

**ORDEN ADMINISTRATIVA**

Número: OA-2016-4		Fecha de Efectividad: 21 de abril de 2016
Título: Investigación de Incidentes de Violencia Doméstica Involucrando Empleados de la Policía de Puerto Rico		
Fecha Derogación:	Fecha Revisión:	Núm. Páginas: 10
Reglamentación que Deroga: Orden General 2006-4, Política y Procedimiento para la Investigación Criminal de Incidentes de Violencia Doméstica		

I. Propósito.

La Policía de Puerto Rico (PPR) reconoce que sus empleados no están inmunes a verse involucrados en incidentes de violencia doméstica. El propósito de esta Orden Administrativa es establecer los procedimientos adicionales a llevarse a cabo para el manejo e investigación de incidentes de violencia doméstica que impliquen a empleados de la PPR del sistema clasificado o de rango y sin importar el rango o posición que ostente dentro de la Agencia, ya sea como víctima o como parte agresora. Esta Orden ofrece un enfoque integral y pro-activo en los casos de violencia doméstica que involucren a uno (1) o más empleados de la PPR con un énfasis en la seguridad de la víctima. Para conservar la integridad de nuestra profesión policiaca y el sentido de confianza que las comunidades tienen en la PPR, la Agencia adoptará políticas claras que hagan una declaración contundente de que la violencia doméstica no será tolerada.

Mientras esta Orden Administrativa establece como prioridad la seguridad de las víctimas, la misma está diseñada para atender el tema de prevención a través de prácticas efectivas de reclutamiento y adiestramiento, capacitar a los supervisores para saber reconocer los primeros signos de violencia doméstica e intervenir a tiempo, establecer una respuesta estructurada a incidentes de violencia doméstica que involucren empleados de la PPR, y ofrecer una guía para las posteriores investigaciones administrativas y criminales. Esta Orden Administrativa será interpretada en conjunto con la Orden General 627, *Investigación de Incidentes de Violencia Doméstica*.

II. Definiciones.

Ver Definiciones de la Orden General 627, *Investigación de Incidentes de Violencia Doméstica*.

III. Normas y Procedimientos.

A. Procedimiento de Investigación Criminal.

1. Los miembros de la PPR que respondan al lugar del incidente evaluarán el grado de peligrosidad de la situación y estarán conscientes del mayor riesgo que representa un sospechoso que es un miembro de la PPR. Esto, porque existe mayor probabilidad que posea armas de fuego, otras armas menos letales y adiestramiento en combate físico.
2. Tras la llegada a escena de incidente de violencia doméstica que involucre a un empleado de la PPR, los primeros miembros de la PPR en escena notificarán inmediatamente a Centro de Mando y solicitará el envío de un supervisor de mayor rango que el policía involucrado en la escena, independientemente del Área Policiaca o División donde esté asignado.
3. El primer miembro de la PPR que responda al incidente de violencia doméstica investigará preliminarmente las alegaciones y notificará inmediatamente a la División Especializada de Violencia Doméstica (DEVD) del CIC del Área Policiaca correspondiente al lugar del incidente para que éstos continúen la investigación.
4. El primer miembro de la PPR que responda al lugar del incidente se comunicará con Registro de Armas o Centro de Mando para que corroboren a través del Sistema Real todas las armas que la parte agresora tiene asignadas.
5. El miembro de la PPR que acuda al lugar del incidente ocupará todas las armas y municiones del empleado de la PPR, a saber: arma de reglamento, armas menos letales y cualesquiera otras armas y licencias que posea.
6. El miembro de la PPR que ocupe las armas completará los formularios PPR-121, *Recibo por Arma de Reglamento y/o Municiones* y el PPR-900, *Recibo de Armas Menos Letales*. En caso de ocuparse armas y/o municiones que constituyan propiedad privada del empleado de la PPR involucrado en el incidente, completará el formulario PPR-384, *Certificación de Recibo de Armas y/o Municiones*.
7. Los miembros de la PPR estarán conscientes que el sospechoso podría intentar hacer apelaciones emocionales hacia sus compañeros policías. Por esto, mantendrá los niveles de neutralidad y desempeño que el descargo de sus funciones amerite.
8. La DEVD dará conocimiento de la situación al Director de la división de trabajo donde el empleado de la PPR trabaja.
9. En los incidentes de violencia doméstica en que la parte querellante y/o la parte querellada sea un empleado de la PPR, se notificará de inmediato al Director del CIC del Área Policiaca correspondiente a través del Director de la DEVD y este a su vez en un período no mayor de veinticuatro (24) horas, a la Superintendencia Auxiliar en

Responsabilidad Profesional (SARP), anejando copia de todos los documentos relacionados al incidente.

10. El arma de reglamento se mantendrá bajo custodia hasta tanto se determine la existencia de elementos de delito luego de ponderar la evidencia. Si se determina que hay presente elementos de delito, se mantendrá en custodia por un término que no será mayor de treinta (30) días laborables en la DEVD. Una vez transcurrido este término se enviará al Depósito de Armas de la PPR en el Cuartel General para su custodia, conforme a la Orden General 618, *Uso y Manejo de las Armas de Reglamento*. Se incluirá entre los documentos un memo explicativo dirigido al Director del Depósito de Armas del Cuartel General de la PPR indicando la razón por la cual se ocupó el arma y copia del informe preliminar que explique la razón de la ocupación.
11. El supervisor de turno que ocupe el arma preparará un memorando detallando los hechos, incluyendo las observaciones pertinentes sobre la conducta manifestada por las partes involucradas en el incidente y se la entregará al Director del Distrito, Precinto o División para que inicie los trámites de rigor con el arma de reglamento. Este referirá inmediatamente la situación con todos los documentos relacionados al Director de la DEVD para que notifique por escrito al Director del CIC del Área en las próximas cuarenta y ocho (48) horas. Este finalmente referirá la situación al Negociado de Investigaciones en Asuntos Antidiscriminatorios de la SARP en un término de veinticuatro (24) horas para que se investigue administrativamente la querrela, de existir conducta impropia constitutiva de violencia doméstica de la parte querrellada.
12. El Negociado de Investigaciones en Asuntos Antidiscriminatorios de la SARP llevará a cabo una investigación administrativa sobre los alegados hechos del incidente de violencia doméstica en el que esté involucrado un empleado de la PPR conforme al Reglamento 6506, *Reglamento para el Recibo, Trámite y Manejo de las Querellas Administrativas*.
13. En todo caso que un empleado de la PPR se le encuentre causa para arresto, se confeccionarán los informes correspondientes y se solicitará que sea sumariado por los conductos reglamentarios. La investigación administrativa quedará en suspenso hasta que termine el proceso criminal.
14. Para el proceso de rearme se seguirá el procedimiento establecido en la OG 2004-3, *Normas y Procedimientos para el Uso, Portación, Mantenimiento, Cambio, Ocupación, Reasignación y Disposición de las Armas de Reglamento de la Policía*
15. La responsabilidad para realizar una investigación criminal de un incidente de violencia doméstica que involucre a un empleado de la PPR recaerá en la DEVD.

IV. Intervención Temprana del Supervisor a un Incidente de Violencia Doméstica con Empleados de la PPR.

1. Los supervisores de Precintos, Distritos o Divisiones de la PPR estarán alertas y documentarán cualquier patrón de sus subalternos relacionados a cualquier comportamiento abusivo, potencial indicador de violencia doméstica, incluyendo pero no limitado a lo siguiente:
 - a. Agresividad.
 - i. El uso excesivo y/o aumento de uso de fuerza en el trabajo.
 - ii. Acecho y actividades de vigilancia inapropiadas.
 - iii. Número inusualmente alto de altercados físicos y/o disputas verbales.
 - iv. Denuncias de agresión injustificada y/o abuso verbal contra personas y/o compañeros de trabajo.
 - v. Maltrato o crueldad de animales.
 - vi. Lesiones físicas del empleado de la PPR en o fuera de horas de servicio.
 - b. Actuaciones Constitutivas de Violencia Doméstica.
 - i. Seguimiento y control de cualquier miembro de la familia o de la pareja a través de medios de comunicación, tales como llamadas telefónicas o mensajes de texto excesivos.
 - ii. Acecho a cualquier pareja o miembro de la familia.
 - iii. Descrédito y/o menosprecio de su pareja.
 - c. El deterioro de rendimiento en el trabajo y/o cambios de conducta.
 - i. Tardanzas o ausencias excesivas.
 - ii. Abuso de alcohol y/o uso de drogas.
2. Cuando el supervisor observe un patrón de conducta como las esbozadas anteriormente tomará los siguientes pasos:
 - a. Documentará todo acercamiento, entrevistas y/o análisis de la situación del empleado.

- b. Informará mediante un escrito los comportamientos observados a través de la cadena de mando para que se determine el curso de acción a seguir.
- c. Solicitará por escrito al Director de su Área Policiaca, mediante los canales correspondientes, que el empleado de la PPR sea evaluado por un psicólogo de la Agencia.

V. Normas y Procedimientos para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica en el Área de Trabajo.

La violencia doméstica no es un asunto exclusivo del hogar, también puede ocurrir en la esfera laboral. Con el propósito de proveer espacios libres de violencia y seguros para todos los empleados de la PPR, se definen las normas y procedimientos para atender estas situaciones en el lugar de trabajo.

1. Designación de Personal para Atender Casos de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo.
 - a. La PPR tendrá una (1) o más personas a cargo del cumplimiento con la política pública sobre el manejo de situaciones de violencia doméstica en el lugar de trabajo. En este caso, la DEVD del Área Policiaca correspondiente tendrá a cargo el cumplir con esta responsabilidad.
 - b. El personal a cargo de asuntos de violencia doméstica estará adiestrado de modo que entiendan el problema y desarrollen destrezas para interactuar con las víctimas, de manera segura, confidencial y libre de prejuicios.
 - c. El Director de la DEVD estará a cargo de coordinar la educación y adiestramiento al personal de supervisión y al resto del personal sobre el tema de violencia doméstica. Además, servirá de apoyo al personal que supervisa para que puedan manejar las situaciones de violencia doméstica.
 - d. Estará a cargo de preparar un Plan de Seguridad junto al supervisor y el empleado afectado por la situación de violencia doméstica.
 - e. Ofrecerá asesoría y orientación a los empleados de la PPR que así lo soliciten sobre los servicios disponibles, dentro y fuera de la Agencia.
2. Procedimiento de Intervención.
 - a. Todo empleado de la PPR podrá recurrir a su supervisor inmediato para solicitar el apoyo y la ayuda que necesite para el manejo de una situación de violencia doméstica en el área de trabajo y éste tomará las medidas de seguridad necesarias para su protección y la de sus compañeros.

- b. El Supervisor referirá de inmediato al empleado a la DEVD para que ésta maneje la situación de violencia doméstica.
 - c. La información que se obtenga se mantendrá en la más estricta confidencialidad.
3. Responsabilidad del Personal de Supervisión con la Víctima de Violencia Doméstica.
- a. Serán adiestrados sobre cómo trabajar con personas sobrevivientes de violencia doméstica, como identificar sus necesidades y como preparar planes de seguridad. Conocerá también los recursos disponibles para las víctimas, tanto dentro como fuera de la Agencia.
 - b. Orientará a la víctima de violencia doméstica sobre las licencias que podrá utilizar y sobre cómo podrá gestionar un acomodo razonable de horario que propicie su seguridad.
 - c. Ofrecerá un ambiente de trabajo en el que la víctima se sienta cómoda y segura de discutir su situación de violencia doméstica. Las víctimas en ocasiones podrán experimentar temores y sentimientos encontrados que no le permitan dialogar su situación con confianza. En todo momento se manejará el asunto con mucha sensibilidad, discreción y confidencialidad.
 - d. Tendrá más contacto directo con la víctima de violencia doméstica, estará pendiente de observar futuras señales de violencia y, de observar algo, dialogará con ésta la situación.
 - e. Escuchará a la persona sin juzgar.
 - f. Le preguntará a la víctima si ha recibido lesiones físicas que ameriten atención médica y si éstas han producido un impedimento temporero por el que se tenga que realizar algún acomodo razonable en el trabajo.
 - g. Preguntará a la víctima si tiene una Orden de Protección vigente. De no tenerla, indagará si necesita una y le orientará cómo solicitarla.
 - h. En caso de que la persona perjudicada no exprese el problema, el supervisor deberá citar a la posible víctima de violencia doméstica y dialogará en privado sus observaciones y/o preocupaciones. Le informará a la posible víctima que su responsabilidad como supervisor es velar por la seguridad y bienestar de todos los empleados en el lugar de trabajo y que lo que hable no perjudicará sus condiciones de empleo.
 - i. Si el empleado de la PPR, luego de recibir esta orientación se niega a recibir los servicios disponibles que le fueron ofrecidos, su supervisor podrá, dependiendo

de la severidad del asunto, solicitar una orden de protección conforme a la Ley 538-2004, según enmendada, conocida como *Ley para Añadir y Enmendar a la Ley Núm. 54 de 1989: Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*.

4. Implementación del Plan de Seguridad en el Área de Trabajo.

- a. Cada supervisor que intervenga con un empleado que esté pasando por una situación de violencia doméstica, elaborará un Plan de Seguridad junto a la víctima y el personal de la DEVD. Este Plan será una herramienta de ayuda para la persona y de protección para el resto de personal de la Agencia.
- b. Todo Plan de Seguridad se extenderá al lugar de espacio físico que utiliza la víctima, y considerará lo siguiente:
 - i. Colocar a la víctima de tal manera que nunca le dé la espalda a la puerta.
 - ii. Trasladar a la víctima a un espacio más protegido, si las facilidades de la Agencia lo permite.
- c. Se podrá trasladar al empleado a otra Región o municipio, con su previo consentimiento.
- d. Se mostrará una fotografía de la persona agresora al personal destacado en los retenes y puntos de cotejo, para que ésta pueda ser identificada si se acerca al área de trabajo.

5. Responsabilidad de la PPR.

- a. El supervisor referirá los casos correspondientes a la SARP, para que tome la acción correspondiente contra un empleado que haya cometido actos constitutivos de violencia doméstica en el lugar de trabajo.
- b. En el caso de personas agresoras, el supervisor referirá a estas personas a programas de readiestramiento y a evaluación psicológica.
- c. Los supervisores tomarán acciones correctivas, como reubicar el área de trabajo de la parte agresora en el caso de que ambos trabajen en la misma Agencia.
- d. El supervisor evaluará la necesidad de revisar las funciones y responsabilidades que realiza, considerando el servicio directo o trabajo con mujeres, u otras potenciales víctimas.

VI. Prevención y Adiestramiento.

La PPR proveerá adiestramiento a todos sus empleados sobre el tema de violencia doméstica y su política de cero tolerancia. Estos adiestramientos se ofrecerán a través de todas las fases de la carrera laboral del empleado.

1. Prevención Mediante Colaboración.

- a. A través de alianzas continuas con organizaciones de defensa a víctimas de violencia doméstica, la PPR desarrollará currículos y adiestrará a los empleados de la PPR con el fin de mejorar la respuesta de los empleados y de la Agencia a las víctimas.
- b. La PPR le proporcionará a estas organizaciones copias de todos los prontuarios de violencia doméstica, órdenes y políticas para su revisión y sugerencia de enmiendas.

2. Temas de Adiestramiento.

Tras la implementación de esta Orden, todos los empleados de la PPR recibirán adiestramiento general que incluirá los siguientes temas:

- a. Aspectos Psicosociales del Síndrome de Violencia Doméstica.
- b. Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo.
- c. Señales de Advertencia de la Violencia Doméstica por los Miembros de la PPR.
- d. Seguridad de la Víctima.
- e. Leyes y Jurisprudencia Federal y Estatal sobre el Tema de Violencia Doméstica.

3. Formación Continua.

La PPR utilizará una variedad de técnicas de adiestramiento incluyendo discusión y análisis de situaciones de hechos, presentaciones, películas, trabajos en grupo, discusión de temas en sub-grupos, boletines informativos y directrices de la Oficina del Superintendente.

4. Evaluación del Programa.

Para mejorar la efectividad del adiestramiento, la PPR evaluará a los empleados de su Agencia por su habilidad de analizar jurisprudencia, análisis crítico, trabajos en grupo y pruebas escritas.

VII. Disposiciones Generales.

1. Las palabras y frases usadas en esta Orden en el tiempo futuro incluyen también el presente; las usadas en el género masculino incluyen el femenino y el neutro; el número singular incluye el plural y el plural incluye el singular, salvo los casos en que tal interpretación resulte absurda.
2. La ley federal prohíbe que los policías convictos de delitos por violencia doméstica porten armas de fuego. Los miembros de la PPR que sean convictos por un proceso judicial de cualquier delito bajo la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como *Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*, será motivo suficiente para su expulsión inmediata.
3. La DEVD y la División de Delitos Sexuales y Maltrato a Menores, garantizarán en todo momento los principios de confidencialidad de cada incidente y mantendrán los expedientes de los casos, en archivos separados.
4. Si el empleado de la PPR que incurrió en un acto de violencia doméstica es un empleado del sistema de rango, su supervisor lo asignará a labores administrativas o a un servicio fuera del alcance de armas de fuego y armas menos letales. Asistirá a su lugar de trabajo en vestimenta civil mientras se encuentre desarmado.
5. Los empleados convictos por delitos contemplados en la Ley de Violencia Doméstica, serán expulsados conforme al Reglamento de la Agencia.
6. Esta Orden Administrativa será de estricto cumplimiento, y aplicará a todo empleado de la PPR, independientemente de su rango o posición.
7. Toda violación a cualquiera de las disposiciones expuestas conllevará sanciones administrativas y/o medidas disciplinarias, incluyendo expulsión o despido, conforme al Reglamento de Personal de la PPR y al ordenamiento jurídico vigente.
8. Esta Orden Administrativa será interpretada en conjunto con la Orden General 627, *Investigación de Incidentes de Violencia Doméstica*.

VIII. Cláusula de Separabilidad.

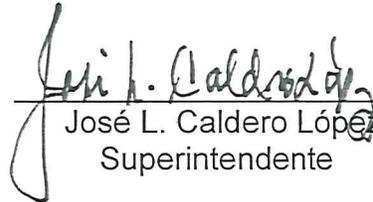
Si cualquier disposición de esta Orden Administrativa fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal competente, la sentencia o resolución dictada a tal efecto no afectará las demás disposiciones de esta Orden, las cuales continuarán vigentes.

IX. Derogación.

Esta Orden Administrativa deroga la Orden General 2006-4 (Rev. 1), *Normas y Procedimientos para las Investigaciones Criminales de Incidentes de Violencia Doméstica*, así como cualquier otra política, u otra comunicación verbal o escrita, o partes de la misma, que entren en conflicto con ésta.

X. Vigencia.

Esta Orden Administrativa entrará en vigor el 21 de abril de 2016.



José L. Caldero López
Superintendente

 PPR-790-1 Rev. 04-2016	NÚM. ORDEN DE PROTECCIÓN		DIVISIÓN ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA INFORME DE VIOLENCIA DOMÉSTICA		NÚM. QUERRELLA	
	EXPEDICIÓN	EXPIRACIÓN	NÚMERO DE ORI		FECHA	HORA
	TRIBUNAL QUE EXPIDE ORDEN				NÚM. INFORME (DEVD ASIGNA NUM.)	
INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA <input type="checkbox"/> 2.8 <input type="checkbox"/> 3.1. <input type="checkbox"/> 3.2 <input type="checkbox"/> 3.3 <input type="checkbox"/> 3.4 <input type="checkbox"/> 3.5 <input type="checkbox"/> PRESENCIA DE MENORES <input type="checkbox"/> ANIMALES MALTRATADOS <input type="checkbox"/> MENORES MALTRATADOS <input type="checkbox"/> ENVEJECIENTES MALTRATADOS				TIPO DE INFORME: <input type="checkbox"/> ARRESTO <input type="checkbox"/> DENUNCIA <input type="checkbox"/> INFUNDADA		PERSONA INTERVENIDA: <input type="checkbox"/> CIUDADANO <input type="checkbox"/> MIEMBRO DE LA PPR <input type="checkbox"/> EMPLEADO CIVIL <input type="checkbox"/> MILITAR <input type="checkbox"/> EXTRANJERO
				LUGAR INCIDENTE: <input type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/> URBANA <input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> VÍA PÚBLICA		
	RECIBIDA	TRAMITADA	LLEGADA	TERMINADA	MÉTODO SE RECIBIÓ LLAMADA: <input type="checkbox"/> TELÉFONO <input type="checkbox"/> PERSONAL <input type="checkbox"/> 9-1-1 <input type="checkbox"/> 343-2020	
FECHA						
HORA						
DATOS DE LA VÍCTIMA						
<input type="checkbox"/> Envejeciente <input type="checkbox"/> Menor <input type="checkbox"/> Discapacitada <input type="checkbox"/> Enferma Mental <input type="checkbox"/> Embarazada <input type="checkbox"/> Extranjera <input type="checkbox"/> LGBTTIQ						
NOMBRE LEGAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO		NOMBRE	INICIAL	
NOMBRE PREFERIDO						
LUGAR DE NACIMIENTO		SEGURO SOCIAL	NOMBRE Y TELÉFONO DE FAMILIAR			
¿TIENE HIJOS? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ ¿CUÁNTOS? ____		ESTADO CIVIL <input type="checkbox"/> CASADO <input type="checkbox"/> SOLTERO	TIPO DE RELACIÓN CON PARTE AGRESORA		TIEMPO DE RELACIÓN	
LUGAR Y DIRECCIÓN TRABAJO			OCUPACIÓN	TELÉFONO	ASISTENCIA MÉDICA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
NOMBRE DE HOSPITAL Y DIRECCIÓN				NOMBRE DEL MÉDICO		NÚM. LICENCIA
DIAGNÓSTICO PRELIMINAR				ESTADO EMOCIONAL VÍCTIMA:		
SERVICIOS OFRECIDOS A LA VÍCTIMA						
<input type="checkbox"/> ORIENTACIÓN <input type="checkbox"/> PLAN DE ESCAPE <input type="checkbox"/> ESCOLTA <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> RECOGER PERTENENCIAS <input type="checkbox"/> ALBERGUE <input type="checkbox"/> LUGAR SEGURO <input type="checkbox"/> OTRO: _____						
DATOS DE LA PARTE AGRESORA						
<input type="checkbox"/> Envejeciente <input type="checkbox"/> Menor <input type="checkbox"/> Discapacitada <input type="checkbox"/> Enferma Mental <input type="checkbox"/> Embarazada <input type="checkbox"/> Extranjera <input type="checkbox"/> LGBTTIQ						
NOMBRE LEGAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO		NOMBRE	INICIAL	
NOMBRE PREFERIDO						
LUGAR DE NACIMIENTO		SEGURO SOCIAL	ESTADO CIVIL <input type="checkbox"/> CASADO <input type="checkbox"/> SOLTERO	TIPO DE RELACIÓN CON VÍCTIMA		
APODO	MARCAS, TATUAJES O CICATRICES					
LUGAR Y DIRECCIÓN DE TRABAJO			OCUPACIÓN	TELÉFONO		
DETERMINACIÓN DEL JUEZ <input type="checkbox"/> Causa Probable <input type="checkbox"/> No Causa	FIANZA	CANTIDAD	<input type="checkbox"/> OSAJ NÚM RECIBO: _____ <input type="checkbox"/> SUPERVISIÓN ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/> FIADO <input type="checkbox"/> REINCIDENCIA: _____		<input type="checkbox"/> SE LE OCUPÓ ARMA DE FUEGO TIENE LICENCIA DE ARMAS <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO NÚM. LIC: _____	
DETERMINACIÓN FISCAL: <input type="checkbox"/> RADICAR <input type="checkbox"/> NO RADICAR <input type="checkbox"/> FALTA ELEMENTOS DEL DELITO <input type="checkbox"/> VÍCTIMA NO TIENE INTERÉS						
INGRESADO EN:						
NOMBRE DEL FISCAL		REGION	INSTRUCCIONES			
NOMBRE DEL JUEZ		TRIBUNAL	DETERMINACIÓN			

I N F O R M E C O N F I D E N C I A L

 PPR-790-2 Rev. 04-2016	NUMERO DE ORI	ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO POLICÍA DE PUERTO RICO DIVISIÓN ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA	NUM. QUERRELLA	
	NUM. INFORME (DEVD ASIGNA NUM.)		FECHA	HORA
RECOPIACIÓN DE EVIDENCIA				
TOMA DE FOTOS <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		SE TOMARON FOTOS A: <input type="checkbox"/> VÍCTIMA <input type="checkbox"/> AGRESOR(A) <input type="checkbox"/> EVIDENCIA		FOTÓGRAFO <input type="checkbox"/> SERVICIOS TÉCNICOS <input type="checkbox"/> DEVD <input type="checkbox"/> DISTRITO/PRECINTO
NOMBRE DEL FOTÓGRAFO			NÚM. PLACA	
EVIDENCIA OBTENIDA: <input type="checkbox"/> VESTIMENTA <input type="checkbox"/> RAPE KIT <input type="checkbox"/> OBJETOS <input type="checkbox"/> SANGRE <input type="checkbox"/> RÉCORD MÉDICO <input type="checkbox"/> ARMAS <input type="checkbox"/> FLUIDOS CORPORALES <input type="checkbox"/> OTRO: _____ <input type="checkbox"/> SUSTANCIAS <input type="checkbox"/> MEDICAMENTOS			ENTREGA DE EVIDENCIA <input type="checkbox"/> FORENSE <input type="checkbox"/> FISCALÍA <input type="checkbox"/> CUARTO DE EVIDENCIA	
NOMBRE PERSONA RECIBE EVIDENCIA			NÚM PLACA O ID	
NOMBRE MIEMBRO PPR CUSTODIO ESCENA			NÚM PLACA	
NOMBRE DEL INVESTIGADOR DE LA ESCENA			NÚM PLACA	
NOMBRE INVESTIGADOR FORENSE			NÚM PLACA	
NOTAS RELEVANTES:				
MARCAR EN EL DIAGRAMA LAS LESIONES FÍSICAS QUE APLIQUEN: 1. HERIDA DE PROYECTIL 4. LESIÓN CON OBJETO CONTUNDENTE 7. LESIÓN CON EL PIE 2. CORTADURA ARMA BLANCA 5. LESIÓN CON OBJETO CORTANTE 8. OTRO: _____ 3. QUEMADURA 6. LESIÓN CON LAS MANOS				
CIRCULE O IDENTIFIQUE EL ÁREA AFECTADA		LEYENDA R - LESIONES REPORTADAS		V - LESIONES VISIBLES
FIGURA # ____ <input type="checkbox"/> VÍCTIMA <input type="checkbox"/> AGRESOR <input type="checkbox"/> TESTIGO			FIGURA # ____ <input type="checkbox"/> VÍCTIMA <input type="checkbox"/> AGRESOR <input type="checkbox"/> TESTIGO	PESO ESTATURA MENOR <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
PESO ESTATURA MENOR <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			PESO ESTATURA MENOR <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	PESO ESTATURA MENOR <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
NOTAS RELEVANTES:		NOTAS RELEVANTES:		

INFORME CONFIDENCIAL



PPR-790-3
Rev. 04-2016

NUMERO DE ORI
NUM. INFORME (DEVD ASIGNA NUM.)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO POLICÍA DE PUERTO RICO INFORME DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

NÚM. QUERELLA	
FECHA	HORA

NARRATIVO DEL INCIDENTE

MANIFESTACIONES Y/O ALEGACIONES DE LA VÍCTIMA

MANIFESTACIONES Y/O ALEGACIONES DE LA PARTE AGRESORA

MANIFESTACIONES Y/O ALEGACIONES TESTIGOS Y MENORES

I
N
F
O
R
M
E
C
O
N
F
I
D
E
N
C
I
A
L

FIRMA AGENTE INVESTIGADOR

PLACA

FIRMA SUPERVISOR

PLACA



PPR-790-4
Rev. 04-2016

NUM. ORI
NUM. INFORME (DEVD ASIGNA NUM.)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
POLICÍA DE PUERTO RICO
DIVISIÓN ESPECIALIZADA DE
VIOLENCIA DOMÉSTICA
PLANILLA INFORMATIVA

NUM. QUERRELLA
FECHA

PARTE PERJUDICADA

NOMBRE PARTE PERJUDICADA				INCIDENTES PREVIO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	INCIDENTES PREVIOS DOCUMENTADOS: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	CANTIDAD INCIDENTES PREVIOS:	
DIRECCIÓN FÍSICA						TELÉFONO ALTERNO	
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	EDAD	SEGURO SOCIAL		CANT. HIJOS	TIEMPO DE RELACIÓN	
LUGAR Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO						TELÉFONO TRABAJO	
TIPO DE RELACION CON PARTE AGRESORA: <input type="checkbox"/> CÓNYUGE <input type="checkbox"/> EX CÓNYUGE <input type="checkbox"/> COHABITANTE <input type="checkbox"/> EX COHABITANTE <input type="checkbox"/> CONSENSUAL <input type="checkbox"/> EX CONSENSUAL <input type="checkbox"/> MISMO SEXO <input type="checkbox"/> OTRO: _____						ORDEN DE PROTECCIÓN <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
						ESTADO CIVIL <input type="checkbox"/> CASADA <input type="checkbox"/> SOLTERA	

PARTE AGRESORA

NOMBRE PARTE AGRESORA							
DIRECCIÓN FÍSICA						TELÉFONO	
FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	EDAD	SEGURO SOCIAL	ESTADO CIVIL <input type="checkbox"/> CASADA <input type="checkbox"/> SOLTERA	¿FUE DESARMADO? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	ESTATURA	
TATUAJES (DESCRIBA)					PELO	OJOS	PESO
LUGAR Y DIRECCIÓN DE TRABAJO						TELÉFONO TRABAJO	

TESTIGOS

NOMBRE TESTIGO	TIPO DE RELACIÓN
DIRECCIÓN FÍSICA	TELÉFONO
NOMBRE TESTIGO	TIPO DE RELACIÓN
DIRECCIÓN FÍSICA	TELÉFONO
NOMBRE TESTIGO	TIPO DE RELACIÓN
DIRECCIÓN FÍSICA	TELÉFONO
NOMBRE TESTIGO	TIPO DE RELACIÓN
DIRECCIÓN FÍSICA	TELÉFONO

PROVER FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS.
NARRAR LOS HECHOS.
INDICAR AMENAZAS, MENORES U OTRAS PERSONAS PRESENTES EN LOS HECHOS, LESIONES SUFRIDAS, OTRAS
DESCRIBIR ARMAS UTILIZADAS EN LA AGRESIÓN
EXPLICAR SI SE UTILIZÓ FUERZA PARA REPELER MALTRATO

CONTINÚA AL DORSO →

I
N
F
O
R
M
E
C
O
N
F
I
D
E
N
C
I
A
L



PPR-790-4
Rev. 04-2016

NUMERO DE ORI

NUM. INFORME (DEVD ASIGNA NUM.)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICÍA DE PUERTO RICO
DIVISIÓN ESPECIALIZADA DE
VIOLENCIA DOMÉSTICA

NUM. QUERELLA

FECHA

HORA

PLANILLA INFORMATIVA

I
N
F
O
R
M
E

C
O
N
F
I
D
E
N
C
I
A
L

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUSCRITA POR MÍ ES LIBRE Y VOLUNTARIA SIN QUE MEDIE COACCIÓN ALGUNA, PARA INFORMAR SOBRE LOS HECHOS QUE COURRIERON Y QUE DIERON BASE A ESTA QUERELLA.

FIRMA PERSONA DECLARANTE

FECHA

HORA

NOMBRE AGENTE INVESTIGADOR

PLACA

FECHA

HORA



PPR-790-5
Rev. 04-2016

NUMERO DE ORI

NUM. DE INFORME (DEVD ASIGNA NUM.)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
POLICÍA DE PUERTO RICO

ÍNDICE DE LETALIDAD

NUM. DE INCIDENTE

FECHA

HORA

Marque con una "X" todas las que aplique.

Leyenda: V – Víctima A – Parte Agresora

		V	A			V	A
CONDUCTA AGRESIVA RECIENTE DE LA PERSONA:				FUNCIONAMIENTO EMOCIONAL DE LA PERSONA:			
Hizo daño a miembros de la familia.				Emocionalmente separada (desarraigada).			
Hizo daño a mascotas o animales de la familia.				Emocionalmente explosiva.			
Pareja abusada sexualmente.				Diagnóstico de enfermedad mental.			
Utilizó armas.				Tratamiento psiquiátrico previo.			
Amenazó con armas.				Intentos suicidas en el pasado.			
Amenazó con matar.				Tuvo un plan de suicidio específico.			
Amenazó con suicidarse.				FUNCIONAMIENTO COGNOSCITIVO PERCEPTUAL DE LA PERSONA:			
Amenazó con hacerle daño a familiares o amistades de su pareja.				Patrones de pensamientos incoherentes o fragmentados.			
Hijos abusados físicamente.				Falta de preocupación sobre las consecuencias.			
Dañó o destruyó propiedad.				Desafiante ante la autoridad.			
HISTORIAL DE VIOLENCIA FAMILIAR DE LA PERSONA:				Actitudes negativas hacia género de sus parejas o ex-parejas.			
Fue físicamente abusada por personas adultas protectoras.				Vigila las actividades de su pareja.			
Fue físicamente abusada por otros miembros del grupo familiar.				Imagina que asesina a su pareja.			
Fue abusada sexualmente.				Justifica el controlar y/o agredir a su pareja			
Presenció violencia familiar durante su niñez.				Niega recordar incidentes de agresión.			
CONDUCTA AGRESIVA DE LA PERSONA EN EL PASADO:				APOYO SOCIAL DE LA PERSONA:			
Violencia contra ex pareja.				Ausencia de relaciones cercanas.			
Violencia previa contra actual pareja.				Desempleo.			
Arrestos previos por violencia doméstica.				Dificultades financieras.			
Arrestos previos por otras agresiones.				Creencias religiosas rígidas.			
HISTORIAL DE ABUSO DE LA PERSONA:				CARACTERÍSTICAS DE LA VÍCTIMA:			
Destruye propiedad.				Ha hecho contacto con la PPR en más de una ocasión.			
Órdenes de protección previas.				Ha establecido contacto con albergues, servicios sociales, y/o servicios para víctimas de violencia doméstica.			
Violencia hacia amistades.							
Violencia hacia personas extrañas.				Cree en las amenazas de la parte agresora.			
FUNCIONAMIENTO FÍSICO DE LA PERSONA:				Está fácilmente accesible a la parte agresora.			
Enfermedad física debilitante o discapacidad.							
Frecuente uso de drogas y/o alcohol.							
Falta de energía.							
Disturbios en el sueño o en la alimentación.							
FIRMA AGENTE INVESTIGADOR				PLACA	FECHA	HORA	
FIRMA SUPERVISOR				PLACA	FECHA	HORA	

I N F O R M E C O N F I D E N C I A L

 PPR-790-6 Rev. 04-2016	NUMERO ORDEN DE PROTECCIÓN	ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO POLICÍA DE PUERTO RICO DIVISIÓN ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA	NUM. DE INCIDENTE:
	EXPEDICIÓN		FECHA DEL INCIDENTE :
	EXPIRACIÓN		HORA DEL INCIDENTE:

ORIENTACIÓN A VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

RADICACIÓN DE CARGOS

Si su esposo o esposa, ex-esposo o ex-esposa, la persona con quien usted cohabita o ha cohabitado, o la persona con quien usted sostiene o ha sostenido una relación consensual, o la persona con quien usted ha procreado una hija o un hijo, le ha golpeado, amenazado, intimidado o privado de su libertad, o le ha expuesto a sufrir grave daño físico o emocional, o le ha obligado a incurrir en conducta sexual no deseada, o ha violentado una Orden de Protección vigente, usted puede acudir al Cuartel de la Policía de Puerto Rico y pedir que se radique una denuncia contra esa persona.

SOLICITUD DE ORDEN DE PROTECCIÓN

Usted también puede acudir sin asistencia de abogado, a cualquier Juez y solicitar una Orden de Protección. Entre los remedios que le puede proveer están:

1. Que se ordene a la parte agresora abstenerse de volver a maltratarle, intimidarle o amenazarle.
2. Que se ordene a la parte agresora desalojar la vivienda que comparte con usted.
3. Que se prohíba a la parte agresora entrar a su residencia, escuela, negocio, lugar de trabajo y sus alrededores.
4. Que se le otorgue a usted la custodia de sus hijos menores de edad.
5. Que se le permita a usted a entrar a su hogar a recoger sus pertenencias personales o al lugar donde se encuentran éstas y se ordene a la Policía a acompañarla en todo momento.
6. Que se prohíba a la parte agresora molestar, intimidar o intervenir de cualquier otra forma con sus hijos menores de edad u otro miembro de su núcleo familiar.
7. Que se ordene a la parte agresora pagar pensión alimentaria para sus hijos menores de edad y/o para usted, cuando tiene la obligación legal de así hacerlo.
8. Que se ordene a la parte agresora abstenerse de merodear los alrededores de su hogar, lugar de trabajo, o de estudio.

ACUDIR A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS DISPONIBLES PARA OFRECER ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Si es una persona casada, usted puede radicar una demanda de divorcio en la Sala de Relaciones de Familia del Tribunal Superior correspondiente a su lugar de residencia y solicitar las mismas medidas señaladas anteriormente.

Si tiene hijos con la parte agresora, aunque no estén casadas, puede radicar una reclamación de patria potestad y custodia de el o los menores.

Sobre los servicios de orientación, conserjería y albergue puede comunicarse a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres al teléfono libre de costo (787) 722-2977 [24 horas].

POLICÍA DE PUERTO RICO

Usted puede acudir al Cuartel de la Policía más cercano. Puede llamar al Cuartel al cual le corresponde jurisdiccionalmente el lugar de su residencia o al lugar de los hechos. Si es un incidente de violencia doméstica en proceso y corre peligro inminente, puede llamar al Sistema de Emergencia 911. Puede personarse o llamar a las Divisiones de Violencia Doméstica (Comandancias de Área de la Policía de Puerto Rico)

AGUADILLA	Tel. (787) 868-4430	GUAYAMA	Tel. (787) 866-2020 Ext. 4994, 4996, 4992
AIBONITO	Tel. (787) 735-6800 Ext. 2024, 2023, 3083	HUMACAO	Tel. (787) 852-1224 Ext. 4110, 3401
ARECIBO	Tel. (787) 878-4000 Ext. 4901, 4902, 4903	MAYAGUEZ	Tel. (787) 832-9696 Ext. 4061, 4062, 4161
BAYAMON	Tel. (787) 269-2030 Ext. 4903, 4091, 4103	PONCE	Tel. (787) 284-4040 Ext. 4901, 4902, 4903
CAGUAS	Tel. (787) 744-7252 Ext. 4901, 4903, 4906	SAN JUAN	Tel. (787) 782-1050 Ext. 4329, 4610, 4614
CAROLINA	Tel. (787) 257-7500 Ext. 4192	UTUADO	Tel. (787) 894-4040 Ext. 4191, 4190, 4168
FAJARDO	Tel. (787) 860-0023		

PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Usted tiene derecho a los remedios provistos bajo la Ley de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos. Ubican en su fiscalía local.

OFICINA DE COMPENSACIÓN A VÍCTIMAS DE DELITO

La Ley #183 del 29 de julio de 1998, según enmendada, dispone que deben haber sufrido daño corporal, enfermedad o muerte. Requiere haber reportado el delito dentro de las 72 horas siguientes a su comisión, solicitud dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la comisión del delito junto a toda la documentación relacionada. A nadie le gusta que le hagan daño. La agresión es asunto de familia, pero es un problema social. Somos responsables de defender nuestro derecho de una vida digna y libre de violencia. Debes comprender que la parte afectada no es culpable, ni responsable de la violencia propinada por la parte agresora. Debes comprender que la violencia doméstica ocurre en todas las clases sociales, religiones, edades y ocupaciones. Rompe con el ciclo de la violencia doméstica y le brindarás una mejor calidad de vida a tus hijos, ellos te lo agradecerán.

Nombre y Firma Persona Orientada		Fecha	Hora
Nombre y firma Miembro de la PPR	Núm. Placa	Fecha	Hora



PPR-790-7
Rev. 04-2016

NUM. ORDEN PROTECCIÓN

EXPEDICIÓN

EXPIRACIÓN

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICÍA DE PUERTO RICO

DIVISIÓN ESPECIALIZADA
DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

NUM. INCIDENTE

FECHA DEL INCIDENTE

HORA DEL INCIDENTE

PLAN DE ESCAPE PARA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

PASOS A SEGUIR

Detalles Importantes - Si planea irse de la casa, le recomendamos que abra con anticipación una cuenta de banco para que cuando salga de emergencia cuente con dinero disponible para manejar la situación. Debe también hacer las gestiones para tener un buzón individual donde pueda recibir correspondencia. Durante un episodio de violencia, usted debe tratar de mantenerse lejos de la cocina, del baño u otro lugar donde haya armas blancas o de fuego, o que sea peligroso. Debe tratar de ubicarse cerca de la puerta de salida. Si usted es objeto de violencia recurrente, practique como salir a salvo de su casa. Identifique cuales son las ventanas de escape, donde hay un elevador y escaleras. Identifique un vecino con el cual usted pueda contar en momentos de emergencia. Identifique y comparta con sus vecinos, amigos y/o familiares una palabra clave que les deje saber cuándo está sucediendo un episodio de violencia doméstica o está en inminente peligro. Recomendamos conseguir alguien que se pueda hacer cargo de las mascotas. Debe enseñar al menor o menores a llamar al 911, en caso de emergencia.

Preparar Maleta - La debe guardar en la casa de un familiar, amistad o vecino. Debe incluir pertenencias de primera necesidad, a saber: ropa, juguetes, frisas, espejuelos y otros objetos de importancia, licencias, pasaportes, certificados de nacimiento, certificado de matrimonio, sentencia de divorcio, tarjetas de seguro social, dinero, ATH, tarjetas de crédito, libretas de cheques, ultima planilla, contrato de arrendamiento, registro de propiedad del vehículo, papeles de seguros, récords médicos, medicamentos, receta con repeticiones, récords de escuela y/o universidad, papeles de residencia o visa, llaves del auto de la casa, joyas, libreta de teléfonos, retratos individuales (usted, menores, agresor) y familiares. Recuerde llevar la Orden de Protección, número de querrela o copia del informe de la querrela, si aplica.

Plan de Protección para el Trabajo - Se debe comenzar por informarle a alguien del trabajo sobre la situación por la cual está pasando. Esta persona puede ser de la Oficina de Recursos Humanos, consejero de la agencia, o su supervisor. Solicite que le expliquen las opciones que tenga. Haga arreglos si tiene que ausentarse del trabajo por un tiempo, cuándo planea regresar y cómo recibirá su paga. Si existe un departamento de seguridad, debe darle conocimiento sobre sus preocupaciones, darle una foto de la persona agresora y copia de la orden de protección. Solicite que remuevan su nombre de cualquier directorio, que no le sean transferidas llamadas telefónicas hasta tanto no sean verificadas. Estacionese en un lugar que provea seguridad y solicite que le acompañen a su automóvil. Solicite a sus compañeros que le notifiquen inmediatamente y que llamen a la Policía si ven a la parte agresora. Solicite a su patrono flexibilidad en su horario de trabajo y ubicación que le provea seguridad. Cuando esté de camino para su residencia, alterne rutas de llegada.

Si eres una persona **adolescente** envuelta en una relación maltratante, debes decirle a un maestro o trabajador social del plantel escolar. Solicita información sobre cómo obtener una orden de protección, la ubicación de la División Especializada de Violencia Doméstica más cercana a tu lugar de residencia o escuela, para que éstos te orienten sobre los derechos que tienes y los servicios disponibles cerca de tu hogar. Recuerda que escapar de una relación violenta puede ser difícil pero el quedarse puede ser peor porque su vida está en peligro.

Recomendaciones - Debe llamar a la Policía. Ofrezca información detallada y completa como descripción física, vestimenta, armas de fuego o cortantes, automóvil, menores, envejecientes o personas discapacitadas. Exponga todos los hechos del incidente. **Puede** acudir a una Sala de Emergencias. **Puede**, si estas en peligro, ir a un Tribunal y solicitar una Orden de Protección sin tener que radicar denuncia. **Debe** notificar a la Policía cuando sea violentada. Si decide regresar con su pareja, **tiene** que notificar al Tribunal su deseo de continuar la relación para que enmiende la Orden o la deje sin efecto. De lo contrario, ambos estarán violando la Ley.

Nombre y Firma Persona Orientada

Fecha

Hora

Nombre y Firma Miembro de la PPR

Placa

Fecha

Hora